JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	Acción de Tutela.
Radicación:	73001-31-03-006-**2022-00292-00**
Accionante:	Juan Carlos Álzate Osorio.
Accionado:	Juzgado 2º Civil Municipal de Ibagué.
Vinculados:	Intervinientes en el proceso de Finanzauto S.A. contra Juan Carlos Alzate Osorio. Radicación 2022-0012-00, que cursa ante el Juzgado aquí accionado. Igualmente ordena la vinculación del Juzgado 3º Civil Municipal de Ibagué, Despacho este donde al parecer cursa el proceso que origina esta causa y a la Notaria 4ª del Círculo de Ibague.

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **JUAN CARLOS ALZATE OSORIO** contra **EL JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE.**

De oficio **se ordena vincular** a las presentes diligencias a los intervinientes en el proceso de Finanzauto S.A. contra Juan Carlos Álzate Osorio. Radicación 2022-0012-00, que cursa ante el juzgado aquí accionado. Igualmente **se ordena la vinculación** del Juzgado 3º Civil Municipal de Ibagué, Despacho éste donde al parecer cursa el proceso que origina esta causa y a la Notaria 4ª del Círculo de Ibagué.

Ofíciese al Despacho y demás vinculados para que en el término improrrogable de un (1) día, se sirvan informar sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela. Al Juzgado accionado para que remita por medio digital el proceso que origina esta acción constitucional.

Requerir a la Unidad Judicial accionada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a las partes y/o demás terceros intervinientes dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda, para que si a bien lo consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de

este cumplimiento por el estrado querellado.

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este Despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

REQUERIMIENTO. Se ordena requerir al accionante para que bajo la gravedad del juramento manifieste si anteriormente había instaurado otra acción de tutela ante autoridad competente por iguales hechos, pretensiones y entre las mismas partes. (artículo 37 Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512f5946b6011b7a2f75456f600a75379b410733d7582fc5aa1c3ed077e72b3d**
Documento generado en 19/12/2022 02:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica